

**CIRCULAR-TELEFAX 13/98**

Ciudad de México, D. F., a 24 de marzo de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PERMUTA DE  
BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO  
FEDERAL.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción III, 7º, fracción I, 8, 10 y 14 de su Ley, y en consideración al procedimiento establecido mediante la Circular-Telefax 11/98 de fecha 13 de marzo de 1998, ha resuelto permutar Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal cuya tasa de interés esté referida a la de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días (BONDES DE CORTO PLAZO), por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con pago trimestral de intereses, protección contra la inflación y cuya tasa de interés esté referida a la de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 91 días (BONDES DE LARGO PLAZO), conforme a lo siguiente:

1. Al amparo de la presente convocatoria se realizará la permuta de BONDES DE CORTO PLAZO por BONDES DE LARGO PLAZO a través de tres subastas, las cuales únicamente se diferencian en lo que se refiere a los días por vencer de los BONDES DE CORTO PLAZO que podrán permutarse. En cada una de dichas subastas, se ofrecerán en permuta partes iguales de las emisiones de BONDES DE LARGO PLAZO que se mencionan a continuación:

Clave de la Emisión	Fecha de Vencimiento
LP001214	14-diciembre-2000
LP010118	18-enero-2001
LP010215	15-febrero-2001
LP010315	15-marzo-2001

2. Las emisiones y los precios de referencia de los BONDES DE CORTO PLAZO que podrán entregarse en permuta en cada una de las subastas referidas, se adjuntan a la presente como Anexo 1.
3. Las instituciones que deseen participar en las subastas mencionadas, deberán presentar sus posturas utilizando el formulario que se agrega a la presente como Anexo 2.
4. La fecha y hora límite en la que se recibirán las posturas para cada una de las subastas será el 27 de marzo de 1998, a las 12:00 horas.
5. El Banco de México informará a las instituciones, el día 30 de marzo de 1998, aquellas posturas que fueron aceptadas.
6. Las instituciones que hayan recibido asignación, deberán informar al Banco de México a más tardar el 1º de abril de 1998, a las 13:00 horas, la(s) clave(s) de la(s) emisión(es) y el número de

BONDES DE CORTO PLAZO que entregarán, así como la(s) fecha(s) en que se liquidará(n) la(s) permuta(s).

7. Las fechas en que podrán liquidarse las permutas serán los días 2, 8,16 y 23 de abril del año en curso, a más tardar a las 13:00 horas. Asimismo, los BONDES DE CORTO PLAZO que podrán liquidarse en cada una de las fechas referidas son los que se detallan en el Anexo 1.